

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 9 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez, la respuesta otorgada por el administrador de OBEN LA 42 de Palmira, frente a la medida cautelar comunicada. Sírvase proveer.

[Handwritten Signature]
MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 183

Rad.: 76520-31-03-003-2019-00148-00

Ejecutivo

Atendiendo a que el Administrador del establecimiento de comercio denominado OBEN LA 42 de esta ciudad, dio respuesta a la medida cautelar decretada por este despacho, dicho escrito se pone en conocimiento de la parte interesada para su enteramiento y para que eleve las solicitudes que considere pertinentes al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
FRANK TOBAR VARGAS
Juez



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA-
VALLE**

SECRETARIA

Palmira, (Valle) 13 OCT 2020, Notificado por
anotación en ESTADO No. 093 de la misma
fecha.

[Handwritten Signature]
MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

RADICACION MEMORIAL PROCESO No 76520-31-03-003-2019-00148-00

Jorge Soto OBANDO <josotoob@hotmail.com>

Jue 24/09/2020 17:11

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Soto OBANDO <josotoob@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (3 MB)

RESPUESTA A JUZGADO 3 CIVIL DE PALMIRA JASO.pdf; RESPUESTA A JUZGADO 3 CIVIL DE PALMIRA JASO.pdf;

Señores

Juzgado tercero civil del circuito de Palmira Valle del Cauca
E.S.D.

Palmira, Septiembre 16 de 2020

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE)
E. S. D.

Asunto

Radicación: 76520-31-03-003-2019-00148-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCOOMEVA S.A.

Demandado: GMTM S.A.S.

Procedo a dar respuesta a su oficio número 501 de fecha 06 de Agosto de 2020 proferido dentro del proceso bajo la radicación del asunto en referencia.

Conocida la notificación de la medida previa de embargo y secuestro ordenada mediante auto número 265 del 30 de julio de 2020 y la cual recae sobre los bienes y/o retención de los dineros en efectivo, cuentas por cobrar, títulos valores, cheques, saldos a favor de la sociedad demandada GMTM S.A.S., en el establecimiento OBEN LA 42 de Palmira (Valle), me permito manifestarles que he tomado atenta nota de la misma.

Así mismo, me permito informarles que como es de conocimiento del público en general en vista de la crisis generada en el problema de salubridad mundial por el Covid 19 y la cuarentena obligatoria a la cual hemos sido sometidos todos los ciudadanos en prevención por parte del Gobierno Nacional, el establecimiento OBEN LA 42 de Palmira (Vale) tuvo un cierre total comercial desde el mes de Marzo y hasta el mes de Agosto de 2020, razón por la cual no hubo ingreso alguno a favor de la demandada GMTM S.A.S.

En el evento de presentarse ingreso alguno o pago a favor de la sociedad GMTM S.A.S., se dará cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho Judicial.

Finalmente y respecto de la mercancía (muebles para el hogar) que se encuentra actualmente en el establecimiento que nos ocupa, la misma no es de propiedad de GMTM S.A.S.

Cordialmente

JORGE SOTO OBANDO

C.C. N°1113688349 de Palmira Valle del Cauca-

Administrador